



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Y**  
**WORLD VISION INTERNATIONAL**

**“ESTRATEGIA DE EMERGENCIA, ABORDAJE EN TRAUMA COMPLEJO DE NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS”.**

En Santiago, a 27 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, representada por su Subsecretaria, doña Blanquita Honorato Lira, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral 1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, WORLD VISION INTERNATIONAL, RUT N° 70.689.300-8, en adelante e indistintamente “el Ejecutor”, representada por su Director Nacional, don Harry Sebastián Grayde Klenner, ambos domiciliados para estos efectos en calle Emilio Vaisse #338, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante conjuntamente como “las Partes”.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la Ley N° 21.090, que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la Ley N° 20.530, sobre Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica cuerpos legales que indica, se incorpora el artículo 3° bis que establece nuevas funciones y atribuciones al Ministerio, indicando que a éste le corresponde velar por los derechos de los niños, para cuyo efecto, en su letra c), señala que

tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

2° Que, la Ley N° 20.379, creó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente.

3° Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, especialmente de aquéllos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

4° Que, mediante el Decreto Supremo N° 14, del 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

5° Que, el reglamento referido en su artículo 5° establece que el señalado Subsistema, se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado,

que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado. Asimismo, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal.

6° Que, en el marco del Subsistema, a través del programa presupuestario “Fondo concursable de iniciativas para la Infancia” se han implementado acciones reforzadas en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en espacios que se habilitan para dicho objeto para esta población.

7° Que, es por lo anterior, que durante el presente año se dictaron las bases del “Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Para La Crianza” año 2021, en el cual se busca promover y fortalecer una interacción saludable entre niños, niñas y sus cuidadores/as principales, a través de la habilitación y/o mantención de espacios de Administración Municipal para el desarrollo de prácticas de crianza respetuosa y parentalidad social positiva, aprobándose las bases a través de la Resolución Exenta N° 165, de 2021 de la Subsecretaría de la Niñez.

8° Que, por otra parte, el Jefe de la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, mediante memorándum N° 555, de fecha 21 de diciembre de 2021, solicita la elaboración de un convenio de transferencia de recursos acompañando una Minuta de Justificación Técnica para el “Programa Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia: Estrategia de emergencia, abordaje en trauma complejo de niños y niñas migrantes y sus familias”, además

de los Oficios ORD. N° 0327, de fecha 22 de diciembre de 2021, del Secretario Regional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la región de Antofagasta y el Oficio N° 639, de 21 de diciembre de 2021, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá. En los antecedentes indicados, se puntualiza y describe que, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, la situación migratoria ha aumentado encontrándose una gran cantidad de niños, niñas y sus familias migrantes, presentando un total acumulativo de 26.122 personas que han ingresado durante el año 2021.

9° Que, asimismo, la minuta indicada en el párrafo anterior, da cuenta que atendiendo a los reportes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia se ha podido determinar que ha existido un aumento inusitado de atenciones e ingresos de niños y niñas a los albergues y centros comunitarios, de acuerdo a la siguiente información:

- En la región de Arica y Parinacota se ha reportado entre los meses de enero a octubre del año 2021 que han ingresado 1.157 niños y niñas, resultando un promedio mensual de 116 ingresos, sin embargo, en el mes de noviembre ingresaron más de 268 niños y niñas, lo que corresponde a un incremento de 131%.
- Luego, en la región de Tarapacá, producto de los reportes de los centros de acogida de Iquique y Colchane, se advirtió que en el centro de acogida de Colchane se ha identificado un aumento diario, durante el mes de noviembre, de un 33%, de los cuales 56 ingresos corresponden a niños y niñas; y en el centro de primera acogida de Iquique, el alza de ingreso se presenta con una variable de un 76% en el mismo periodo (noviembre), existiendo un aumento diario considerable de niños y niñas que ingresan al centro.

- En lo que respecta a la región de Antofagasta, se informó que de los centros y albergues identificados ha existido un aumento explosivo de personas migrantes, incrementando en el último trimestre las prestaciones otorgadas a niños y niñas.

10° Que, además, mediante Oficio ORD N° 0327, ya señalado, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Antofagasta, informó que la cantidad de prestaciones entregadas por el dispositivo Ruta Social Calle a niños, niñas y adolescentes se han incrementado desde el mes de octubre a noviembre de 188 a 325 prestaciones. Del mismo modo, mediante Oficio ORD N° 639, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, advirtió que la situación migratoria ha significado un incremento de ingresos y atenciones diarias a niños, niñas y adolescentes junto a sus familias migrantes en situación irregular, por lo que, según informa, se ha requerido realizar acciones para resguardar la integridad de éstas personas y solicitó la posibilidad de apoyo para poder dar respuesta a la situación descrita.

11° Que, atendiendo la magnitud del aumento de la población migrante en el norte del país en los últimos meses, de acuerdo a los antecedentes ya descritos, principalmente en cuanto a la cantidad total de niños y niñas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta que se encuentran en esta situación, la Subsecretaría de la Niñez ha advertido sobre la delicada situación en que se encuentran la población señalada y las necesidades específicas de contención en crisis que demanda, las que requieren de una atención especial, lo que exige generar de manera urgente una estrategia adecuada. Lo anterior, sumado a la dificultad sanitaria que aún persiste producto de la pandemia provocada por el COVID 19, y la necesidad de entregar protección a niños y niñas beneficiarios del subsistema Chile Crece Contigo, ya que son usuarios del sistema de salud pública, ha requerido implementar la modalidad del "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia: Estrategia de emergencia, abordaje en trauma complejo de niños y niñas migrantes y sus familias ", de manera imperiosa e

inmediata en las tres regiones señaladas, por las características y necesidades de contención en crisis y trauma complejo que requiere esta población.

12° Que, la estrategia descrita busca generar acciones que tengan una especialidad adecuada para proveer de asistencia y mitigar los efectos de la situación migratoria a la niños y niñas, mediante el compartir experiencia acorde a su proceso vital y sus necesidades, en un espacio habilitado para ellos en los centros o albergues en que se encuentren, con el fin de favorecer un entorno de protección para hacer las intervenciones necesarias.

13° Que, si bien, en cuanto a la normativa vigente, el artículo 23 de la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público para el año 2021, establece la obligatoriedad del procedimiento concursal para la transferencia de recursos a instituciones privadas, la situación descrita debe ser analizada teniendo presente lo siguiente:

a. El artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común. Asimismo, el artículo 3° de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

b. Que, en el marco señalado, la Subsecretaría de la Niñez que tiene como objetivo velar por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio, para lo cual administrará, coordinará y supervisará los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo

procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

c. Que, el caso fortuito constituye una situación de excepción que permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico (véase dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República).

d. Que, el caso fortuito está definido en el artículo 45 del Código Civil, como el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

e. Que, de acuerdo a lo sostenido por la Contraloría General de la República, los elementos del caso fortuito son: "a) la inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) la imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, esto es, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo" (aplica entre otros los dictámenes N° 12.211 de 2019, y 21.857 de 2019).

f. Que, es por lo señalado, que se puede concluir que la Administración podrá adoptar medidas eximiéndola de cumplir ciertos mandatos, tratándose

de una situación de caso fortuito, para lo cual deberán configurarse los elementos de inimputabilidad imprevisibilidad e irresistibilidad del hecho

14° Que, de acuerdo a lo expuesto, en el caso en cuestión se encuentran los tres elementos descritos para ser catalogado como un caso fortuito, esto es, inimputabilidad, imprevisibilidad e irresistibilidad, toda vez que el aumento de la población migrante, particularmente de niños y niñas, en forma tan repentina en la zona norte del país, y consecuentemente el aumento de la necesidad de otorgar prestaciones, se constituye como un hecho ajeno a la voluntad del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y por tanto, inimputable al mismo; e imprevisto o imposible de prever ya que al planificar la implementación del Fondo de Iniciativas para la Infancia, no fue posible considerar que existiría un importante aumento de esta población de niños y niñas migrante, producto de la crisis migratoria en el norte del país, la que se vio agudizada durante el último trimestre del año, quienes requieren de una atención específica de trauma crisis. En este mismo sentido, y en lo que a la irresistibilidad se refiere, cabe precisar que habiéndose producido el ingreso irregular de una gran cantidad de niños y niñas migrantes al territorio nacional, se ha configurado una situación de crisis y trauma complejo en ellos que requiere ser atendida de manera urgente, presentándose como única alternativa para esta Cartera, implementar una modalidad en las regiones señaladas que permita realizar acciones para mitigar los efectos psicosociales de la situación a la que se han visto expuestos los niños, niñas y sus familias, permitiéndoles acceder a prestaciones especializadas por una dupla sicosocial.

15° Que, por ello, tal como se indicó anteriormente, ante una situación de excepción como sería el caso fortuito ya descrito, permite que la Administración pueda adoptar medidas especiales, y eximirla del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos o de establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias, que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico. Considerándose por tanto, lo ya expuesto y en razón de



la misión entregada por el legislador y lo señalado en la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado se encuentra al servicio de la persona humana, resulta procedente y necesario celebrar este convenio para implementar en el marco del programa "Fondo de Iniciativas para la Infancia" del Subsistema Chile Crece Contigo la "Estrategia de emergencia, abordaje en trauma complejo de niños y niñas migrantes y sus familias", en un espacio creado y habilitado para llevar adelante la misma.

16° Que, a mayor abundamiento, esta Estrategia de emergencia, está orientada al abordaje especializado de la crisis y trauma complejo de los/as niños y niñas que ingresan al país en condiciones de extrema vulnerabilidad, considerando el desarraigo del país de origen, exposición a peligros del trayecto tales como; trata; tráfico; condiciones climáticas; escases de alimento y agua; entre otros. Asimismo, consiste en una iniciativa para la infancia, que consta en generar espacios aptos y el desarrollo de acciones de atención, con el fin de que puedan facilitar la interacción entre niños/as en contexto de movilidad humana que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad, para ellos y sus cuidadores, mediante la implementación de un modelo de intervención de duplas de atención en crisis y trauma complejo. En este sentido, la estrategia permite que se reconozca a los/as niños y niñas como sujetos de derecho, con necesidades particulares considerando lo adverso y hostil que significa el tránsito hacia otro país, poniendo en centro el interés superior de éstos y éstas.

17° Que, en atención a estos requerimientos y la necesidad de intervención, la Subsecretaría de la Niñez ha determinado necesario realizar acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de esas familias y especialmente en abordar un modelo de trabajo pertinente a las necesidades de los niños y niñas en contexto de movilidad humana, en el marco del Fondo de Iniciativa para la Infancia, atendiendo la necesidad de generar espacios y acciones de apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado y desarrollo de niños y niñas. Lo anterior, atendiendo que en el contexto de acompañamiento a trayectorias de

desarrollo y considerando la concentración de factores de riesgo, al Subsistema le corresponde fomentar el crecimiento de los niños y niñas, en lo pertinente, mediante una intervención en crisis y trauma complejo, para promover la salud de éstos. Para esto, además, se realizarán acciones que permitan la coordinación y articulación de la Red ChCC.

18° Que, en razón de lo anterior la Subsecretaría de la Niñez consideró pertinente celebrar un convenio con **WORLD VISION INTERNATIONAL** como ejecutor, al tratarse de una, asociación Internacional, constituida como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, presente en Chile hace 35 años cuya misión consiste en contribuir a la superación de la pobreza de niños, niñas y adolescentes, promoviendo la innovación social, la incidencia en políticas públicas y el fortalecimiento del ecosistema de la sociedad civil, desarrollando distintos programas enfocados principalmente en que los niños y niñas y sus familias que se encuentran en contextos de pobreza e injusticia puedan desarrollar capacidades de autocuidado, fortalecer su entorno para que lo proteja y fomentar la participación juvenil.

19° Que, en ese mismo sentido, la División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, ha realizado una evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, determinando necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad "Estrategia de emergencia, abordaje en trauma complejo de niños y niñas migrantes y sus familias" año 2021, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Infancia, toda vez que: La ONG WORLD VISION INTERNATIONAL posee una experiencia internacional y nacional de 35 años de implementación en Chile, teniendo como objetivo la intervención en primera infancia y que niños y niñas puedan desarrollar sus capacidades, en ese contexto, desde el año 2018 ha realizado acciones dirigidas a niños y niñas migrantes y sus familias; Además

desarrolla una modalidad de acompañamiento psicosocial a familias migrantes y refugiadas, que incluye apoyo psicosocial y reforzamiento educativo personalizado, en donde posee una infraestructura adecuada en la macrozona norte del país; Desde el año 2019 implementa el Centro de día amigable “Esperanza sin Fronteras”, para personas refugiadas y migrantes, siendo el primer centro que cuenta con una atención especializada para la niñez migrante; A su vez, la institución respecto de los programas que implementa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ha presentado una buena ejecución técnica y financiera; La institución presenta experiencia, capacidad técnica y financiera idónea para implementar un convenio en las regiones indicadas, en ese sentido, posee un equipo consolidado de profesionales y técnicos en primera atención de niños y niñas migrantes y sus familias, como también en desarrollo de actividades humanitarias para familias migrantes: La institución es la única con experiencia en la línea de primera infancia migrante, con un dispositivo de dos años vigente en la macrozona norte del país en intervención directa con niños y niñas migrantes y; Finalmente, la institución no presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en programas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

20° Que, de acuerdo a lo anterior, el Jefe de la División de Promoción y Prevención, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante memorándum N° 555/2021, ya señalado, solicitó la revisión y elaboración de un convenio de trato directo entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y WORLD VISION INTERNATIONAL, adjuntado al requerimiento una minuta técnica elaborada durante el mes de diciembre de 2021, del Subsistema Chile Crece Contigo, que da cuenta de la necesidad de la implementación de la modalidad indicada, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

21° Que, por su parte, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03,

Asignación 002, en su glosa N° 03, aplicable al “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

22° Que, por tanto, la Subsecretaría cuenta con los recursos para el presente convenio, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 776-P02, de 16 diciembre de 2021, emitido por la División de Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, por tanto

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a World Visión Internacional, a fin de que ejecute e implemente en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, la modalidad denominado “Estrategia de Emergencia, Abordaje en Trauma Complejo de Niños y Niñas Migrantes y sus Familias”, en el marco del “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia 2021”.

La modalidad referida deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal vigente, lo establecido en el presente convenio y cualquier instrucción impartida por la Subsecretaría de la Niñez.

##### **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO**

El objetivo general de la modalidad consiste en resguardar y facilitar las condiciones para el desarrollo de niños y niñas en contexto de movilidad humana con sus familias, mediante intervención en crisis y trauma complejo.

A su vez, los objetivos específicos se describen de la siguiente manera:

- a) Implementar con equipamiento necesario los espacios de atención para las duplas en trauma complejo en albergues o centros de acogida.
- b) Realizar intervenciones de modelamiento de trauma complejo y atención en crisis y vinculares para al menos 900 niños, niñas y sus cuidadores/as en contexto de movilización humana.
- c) Desarrollar acciones y actividades en espacios de contención y juego promoviendo el desarrollo emocional de niños y niñas, en los espacios de albergues y centros de acogida.
- d) Generar espacios de apego seguro, interacciones positivas y comunicación entre cuidadores/as y niños/as, en torno a la vinculación con el juego en los espacios de albergues y centros de acogida
- e) Establecer instancias de coordinación intersectorial, a través de la red ChCC comunal, en donde se trabaje en la priorización del acceso a servicios y prestaciones de los niños y niñas atendidos por la modalidad.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **A. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:**

##### **a) SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.**

La Subsecretaría de Niñez deberá velar por la adecuada administración y ejecución del convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico al ejecutor, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.
2. Realizar asistencia técnica al ejecutor, según requerimientos para ejecución, implementación y cierre del convenio.
3. Verificar que las personas a contratar cumplan con el perfil definido y habilitado en SIGEC.

4. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución de la modalidad indicada.
5. Convocar a Mesas de Trabajo con el objeto de realizar acciones de coordinación en el marco de la Red ChCC.
6. Recepcionar formalmente los informes técnicos y los informes financieros y proceder posteriormente a la revisión de los mismos.
7. Exigir rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la que la reemplace.

#### **b) EJECUTOR.**

World Vision International en su calidad de ejecutor de la Estrategia de Emergencia, Abordaje en Trauma Complejo de Niños y Niñas Migrantes y sus Familias, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Designar un/a Coordinador/a macrozonal de la implementación de la estrategia, el que debe ser profesional del ejecutor, cuya función principal es la Coordinación con la Subsecretaría de la Niñez, para la eficaz ejecución del Proyecto. Además, será función de este encargado, dar cuenta de informes y rendiciones correspondientes en la plataforma SIGEC.
2. La estrategia tiene contemplada la contratación de un Coordinador/a Macrozona norte con dos 2 años mínimo de experiencia con intervención de familias migrantes y duplas psicosociales por región, que tengan mínimo 1 año de experiencia con intervención de familias migrantes, la que consiste en una dupla (1) en la región de Arica y Tarapacá, dos (2) duplas en la región de Tarapacá y una (1) dupla en la región de Antofagasta, que realizarán el proceso de itinerar por los Albergues y Centros de Acogida, en donde se encuentran los niños y niñas con sus familias, para realizar intervenciones con el modelo de trauma complejo e intervención en crisis, lo cual será desarrollado en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez previo al inicio de las intervenciones descritas. la

ejecución del convenio. El periodo de intervención será diferenciado por familia, de acuerdo con el tiempo que permanezcan en el albergue o centro.

3. El ejecutor deberá coordinar la implementación de la modalidad con instituciones que ejecutan centros de acogida y albergues en las regiones referidas. Con todo, el ejecutor deberá presentar una planificación de los albergues o centros donde se implementará la modalidad en el Informe de Planificación, y la Subsecretaría de la Niñez deberá conocer y aprobar dicha planificación
4. La institución deberá implementar además espacios de contención para generar intervenciones, considerando los espacios que ya tengan los albergues y centros de acogida. De esta manera, implementará con equipamiento necesario, los espacios de atención para las duplas en trauma complejo en estos lugares.
5. Realizar intervenciones de modelamiento de trauma complejo y atención en crisis y vinculares para al menos 900 niños, niñas, y sus cuidadores/as en contexto de movilización humana.
6. Desarrollar acciones y actividades en espacios de contención y juego promoviendo el desarrollo emocional de niños y niñas, en los espacios de albergues y centros de acogida.
7. Generar espacios de apego seguro, interacciones positivas y comunicación entre cuidadores/as y niños/as, en torno a la vinculación con el juego en los espacios de albergues y centros de acogida.
8. Participar de las Mesas de Trabajo convocadas por la Subsecretaría de la Niñez.
9. Remitir el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final , requeridos en el presente convenio.
10. Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas, o a la norma que la reemplace.

Con todo, la ejecución de este convenio y en particular de la estrategia, deberá realizarse conforme a las instrucciones, orientaciones y sugerencias presentadas por la Subsecretaría de la Niñez.

#### **CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a WORLD VISION INTERNATIONAL la cantidad de **\$ 155.000.000.- (ciento cincuenta y cinco millones)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de La Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2021.

La transferencia de recursos se efectuará al ejecutor en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y previa entrega del Informe de Planificación establecido en la cláusula novena. Lo anterior, siempre que ello sea posible conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o normas que la reemplace.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción de los fondos transferidos, de acuerdo a los ítems o descripción de gastos señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC y a continuación:

<b>DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<b>Ingresar aquellos ítems de gastos que requerirá para dar cumplimiento a los objetivos propuestos.</b>	
<b>Monto del Proyecto</b>	155.000.000
<b>Cuenta</b>	
<b>1. Gastos Directos a Usuarios</b>	



<b>1.2 Servicios de Recursos Humanos</b>	
1.2.1.1. Coordinador/a Equipo	
1.2.1.13. Otros Recursos Humanos	
1.2.1.12. Viáticos	
1.2.2.9 Servicios de capacitación	
<b>1.3. Activos</b>	
1.3.1.1. Material Didáctico y/o Educativo	
1.3.1.2. Mobiliario y equipamiento infantil, didáctico y de estimulación	
<b>1.4. Gastos de Soporte</b>	
1.4.1. Habilitación	
<b>1.4.2. Otros Gastos de Soporte</b>	
1.4.2.2. Flete	
1.4.2.5. Movilización para el Equipo de Trabajo	
<b>2 Gastos internos</b>	
<b>2.1.Gastos Directos</b>	
2.1.2.1 Material de oficina	
2.1.2.3 Materiales y útiles de aseo	
<b>2.1.3.Otros de Administración</b>	
2.1.3.1. Comunicación y Difusión	
2.1.3.3. Compra equipos informáticos	
2.1.99 Otros gastos	
<b>Total</b>	

Los recursos transferidos en virtud del presente convenio no financiarán en ningún caso los gastos que no sea parte de la ejecución directa del proyecto, por ejemplo, intereses de gastos de póliza, gastos administrativos de boleta de garantía, entre otros.

Con todo, al menos el 90% de los recursos transferidos deberán destinarse a Gastos Directos a Usuarios y tratándose de los Gastos Internos o de administración no podrán superar el 10% del monto total transferido.

## **QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez, se inicia el plazo de ejecución, cuya extensión es de 9 (nueve) meses.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo podrá ser extendido a solicitud de la Entidad Ejecutora vía oficio previo al término de la ejecución. El plazo máximo para presentar la solicitud es hasta 15 días corridos, previo al término de la ejecución en base a motivos calificados. La SUBSECRETARÍA deberá dar respuesta vía oficio a la entidad ejecutora en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud y celebrar en caso de que sea aceptada la solicitud de extensión, la correspondiente modificación de convenio. Con todo, el plazo de ejecución no podrá en ningún caso exceder en total los 12 meses desde la transferencia de recursos.

## **SEXTA: ASISTENCIA TÉCNICA.**

Se ha dispuesto que, para la implementación la organización ejecutora tendrá el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez. El acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficientes y pertinentes al tipo de acciones a ejecutar de conformidad con la estrategia o modalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial y no presencial para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene la estrategia o modalidad. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes, según las necesidades identificadas.

Del mismo modo, la Subsecretaría de la Niñez, determinará un profesional por cada Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, que ofrecerá asistencia técnica y apoyo en gestión local de las redes ChCC a los equipos cuando sea necesario.

## **SÉPTIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (SIGEC).**

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

El ejecutor deberá ingresar a través del SIGEC, entre otras, la siguiente documentación:

1. Informes Técnicos; primer informe de avance, segundo informe de avance y

2. Informes Financieros mensuales y final.

### **OCTAVO: DE LA GARANTÍA**

Con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, se deberá entregar, previo a la transferencia de recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el 20% del monto total de los recursos a transferir, a nombre de la Subsecretaría de la Niñez, con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución del convenio, vale decir, un total de 11 meses a partir a lo menos de la fecha de transferencia de recursos.

Con el fin de mantener permanentemente caucionados los recursos comprometidos, la garantía deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, por lo que deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte Técnica de la SUBSECRETARIA, directamente al Ejecutor, quien dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la notificación para entregar el documento de garantía solicitado.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de inversión y técnicos finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados cuando corresponda.

La garantía no podrá ser financiada con cargo al plan de cuentas asociado al convenio y podrá ser ejecutada por la SECRETARÍA en caso de incumplimiento del Ejecutor de las obligaciones establecidas en el mismo.

### **NOVENA: DEL INFORME DE PLANIFICACIÓN, ENTREGA INFORMES TÉCNICOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Subsecretaría de la Niñez mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación, y si fuera procedente, por todas otras actividades conducentes a este propósito.

#### **A- INFORME DE PLANIFICACIÓN**

El ejecutor deberá remitir un Informe de Planificación a los 5 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, al correo electrónico [ileguas@desarrollosocial.cl](mailto:ileguas@desarrollosocial.cl), con copia a la Encargada Nacional del Programa a la casilla [vhernandez@desarrollosocial.cl](mailto:vhernandez@desarrollosocial.cl). El informe deberá dar cuenta, a lo menos de la información que se indica a continuación la cual se relacionan con las primeras acciones comprometidas en dicho Plan:

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo ejecutor y la red macrozona para dar a conocer el proyecto y definir las primeras acciones a ejecutar en el marco de su implementación.
- Identificación de los centros o albergues donde se implementará el proyecto.
- Descripción de las acciones a desarrollar, atendiendo al objetivo general y específico del proyecto o modalidad.
- Cronograma de actividades o acciones a desarrollar.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la Subsecretaría de la Niñez y el ejecutor, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión.
- Cualquier otra actividad de coordinación realizada por el ejecutor para la correcta ejecución del fondo.

#### **B- DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL**

Iniciada la ejecución del convenio, el ejecutor entregará a la Subsecretaría de la Niñez, un informe técnico de avance, una vez cumplidos noventa (90) días corridos desde el traspaso de recursos, de acuerdo al formato disponible en SIGEC, y un segundo informe de avance, a los ciento veinte (120) días corridos desde la transferencia de los recursos. Estos Informes deberán ser enviados también vía oficio a la Oficina de Partes del Ministerio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación en SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación, durante el período a informar.

Los informes de avance y final además de dar cuenta de las actividades realizadas para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos, deberán contemplar:

- Registro de usuarios/as del programa.
- Evaluación de las principales actividades realizadas según cada objetivo.

El Informe Técnico final, deberá ser ingresado a SIGEC por el ejecutor dentro de los 5 días hábiles de concluida la ejecución del convenio.

Este informe deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del convenio, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los aspectos obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Inventario con descripción de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos
- Registro final de usuarios e intervenciones
- Registro final de participantes en actividades.
- Evaluación de la modalidad.

## **C- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Subsecretaría de la Niñez, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados.
- Exigir Informes mensuales de inversión.
- Exigir comprobante de egreso de los fondos entregados
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá entregar a la SUBSECRETARIA, los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos de los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales: deberán remitirse por escrito a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de la Niñez, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, los egresos efectuados y sus comprobantes, todo lo anterior, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- Informe Financiero Final: debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de la

Niñez, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

#### **DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.**

La Subsecretaría de la Niñez revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de dichos informes, éstas se ingresarán en SIGEC al momento de observar el instrumento. El ejecutor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el ingreso de las observaciones en SIGEC, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de la Niñez, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

La Subsecretaría de la Niñez, podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor, la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- 1) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el presente convenio.
- 2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.



- 3) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido en este acuerdo.
- 4) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, para la ejecución de las mismas actividades comprometidas en la modalidad..
- 5) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en la modalidad o el ejecutor o no presenta los informes en los plazos establecidos.
- 6) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio, a los objetivos comprometidos.
- 7) Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación (Coordinador/a Macrozona y duplas de intervención trauma complejo y contención en crisis).

En caso de que el incumplimiento sea de carácter financiero y/o técnico, la SUBSECRETARIA, deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días, a partir de la notificación, para presentar un informe que explicita las razones del incumplimiento. La Subsecretaria de la Niñez tendrá que elaborar un informe que acoja o rechace la justificación del ejecutor, dicho informe deberá ser enviado dentro de los diez 10 días hábiles de recepción. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, la Subsecretaría de la Niñez pondrá término anticipado al Convenio, y en tal caso, podrá exigir la restitución de los recursos no ejecutados, rechazados y/u observados.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

El ejecutor podrá, en casos justificados, previa autorización de la SUBSECRETARÍA, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del convenio, al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiados del Programa.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem gastos directos usuarios, al ítem gasto interno.

Para realizar la redistribución, el ejecutor deberá solicitar vía oficio autorización a la Subsecretaría de la Niñez debiendo ingresar en forma paralela la propuesta de redistribución a través de SIGEC. Dicho requerimiento deberá estar debidamente fundado, señalando las causas en el oficio de solicitud. Si ésta no es recepcionada por las dos vías indicadas en un plazo máximo de 7 días hábiles desde que se entrega el oficio en la oficina de partes o se ingresa la redistribución SIGEC; lo que ocurra primero, será rechazada, sin ser evaluada, por no cumplir con el procedimiento.

La SUBSECRETARIA, dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la solicitud, deberá solicitar evaluación a las unidades técnica y financiera, quienes tendrán un plazo de cinco (5) días para evaluarla, pudiendo autorizar o rechazar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión por medio de un Oficio dirigido a World Vision International.

El plazo máximo para solicitar redistribución presupuestaria es hasta 30 días corridos, previos a la fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.

### **DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA.**

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Subsecretaria de Niñez de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, doña Blanquita Honorato Lira, consta en Decreto Supremo N° 02 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha miércoles 6 de enero de 2021; y la de don Harry Sebastián Grayde Klenner para representar a World Vision International consta en protocolización de poder especial de fecha 11 de agosto de 2020, ante la Notario Público Titular doña María Soledad Lascar

Merino, de la Trigésimo octava Notaría de Santiago, anotado bajo repertorio N° N°104.387-2020.

**DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de la Subsecretaría de la Niñez y uno (1) en poder de World Vision international.

<b>HARRY SEBASTIÁN GRAYDE KLENNER</b>			<b>BLANQUITA HONORATO LIRA</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>			<b>SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ</b>
<b>WORLD VISION INTERNTIONAL</b>			<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA</b>